

[ACTOR_1] S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(f) (VINC. E-1068-21)
CI-18679-F-0000
N-4CI-899-F2022

Cipolletti, 10 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "[ACTOR_1] S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(f) (VINC. E-1068-21)" (Expte. CI-18679-F-0000 / N-4CI-899-F2022), puestas a resolver y de las que,

RESULTA:

Que mediante presentación N° CI-18679-F-0000-E0018, se presenta la Dra. RUIZ PAULA DANIELA, en carácter de apoderada de las Sra. [ACTOR_2] solicitando *" se ordene aplicar medidas razonables (Retener el carnet de conducir e inscribir al mismo en el Registro de deudores alimentarios)"*.

En fecha 18/06/2026, se intima al alimentante Sr. [ACTOR_1], para que en el término de CINCO (5) días de notificado, acredite haber dado cumplimiento a la cuota alimentaria homologada en autos, bajo apercibimiento de disponer las medidas razonables de suspensión y retiro del carnet de conducir e inscribir al mismo en el Registro de deudores alimentarios, para garantizar la obligación (cfme. art. 553 del CCyC).-

Encontrándose debidamente notificado el alimentante mediante cédula 2[TELEFONO] diligenciada en fecha 03/07/2026, en forma personal, sin que haya contestado la intimación, se ordena previo a resolver, vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

En fecha 04/08/2026 11:43:41 contesta vista la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifestando que: *"Que al respecto cuadra señalar que la cuota alimentaria ha sido establecida en favor de su hija [FAMILIAR_1] a los fines de garantizar su derecho alimentario y su interés superior, que se impone por sobre los intereses individuales de los progenitores. Que las medidas previstas en el art. 553 del CCYC tienen por objeto lograr el cumplimiento de la obligación en cuestión y ser razonables. Ello así, entiendo adecuado imponer como sanción las medidas razonables que vuestra SS estime pertinentes, hasta tanto cumpla el demandado con la obligación a su cargo"*.

Pasan los autos a Resolver.

CONSIDERANDO:

Atento lo solicitado en presentación N° CI-18679-F-0000-E0018, encontrándose

vencido el plazo concedido al alimentante en la intimación ordenada en fecha 18/06/2026 y encontrándose debidamente notificado mediante cédula N°2[TELEFONO] diligenciada en fecha 03/07/2026 09:00 en forma personal, corresponde hacer efectivos los apercibimientos allí dispuestos.-

Conforme lo establecido en la Convención de los derechos del niño, el estado debe obligarse a garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con una tutela judicial efectiva en tiempo útil, más aún cuando la normativa vigente habilita a la suscripta a imponer al alimentante incumplidor medidas razonables para asegurar la eficacia de la Sentencia dictada (art. 553 del CCyC)

En consecuencia , **DISPONGO** :

a) OFÍCIESE al Registro Provincial de Deudores Alimentarios, para que proceda a la inscripción en el registro del Sr. [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1].-

Atento lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 3475, el oficio a librarse deberá contener los siguientes datos: 1- Apellido/s y nombre/s completo/s del moroso/a, sin iniciales. 2- Domicilio del deudor/a. ((Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia). 3- Fecha de nacimiento y nacionalidad. (Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia). 4- Número de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad para los ciudadanos argentinos. Para los extranjeros residentes en el país, el número de Documento Nacional de Identidad o en su defecto el número de Cédula de Identidad, o en su caso de Pasaporte. Para los extranjeros no residentes el número de Pasaporte o del Documento que corresponda según su país de residencia u origen. 5- Estado Civil y en su caso, datos personales del cónyuge. Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia. 6- Profesión u oficio del deudor/a moroso/a. Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia. 7- Monto de la deuda del moroso/a. 8- Nombre/s y Apellido/s del reclamante por incumplimiento y el del o los beneficiarios/as. 9- Actuaciones Judiciales, Tribunal y Secretaría donde tramite la causa. 10- Transcripción o copia de la resolución que ordena la medida.-

b) Ordenar la suspensión y el retiro del carnet de conducir del Sr. [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1], en caso que el mismo lo tuviera vigente, o la prohibición de tramitación y renovación, **HASTA TANTO ABONE ÍNTEGRAMENTE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS.**-

Hágase saber a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad que corresponda a su domicilio, como así también a la Dirección Nacional de Tránsito que la medida tendrá

vigencia hasta tanto exista resolución Judicial en contrario, debiendo realizar las comunicaciones administrativas pertinentes. A tal fin, LÍBRESE oficio.-

Notifíquese a la Sra. [ACTOR_2] conforme Ac. 3 y 9/22 STJ y al Sr. [ACTOR_1] mediante cédula al domicilio real.- NOTIFIQUESE.-

Despacho a cargo de la Defensoría N°1.

Paola G. Castro
Jueza sustituta UP 7